

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES VI

Caracas, viernes 28 de marzo de 2025

Número 43.097

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.112, mediante el cual se modifica la organización y funcionamiento del Servicio Desconcentrado Fondo Nacional de Transporte.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SENIAT

Providencia mediante la cual se revoca la autorización a los Auxiliares de la Administración Aduanera que en ella se indican; y se desactiva la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se designa como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Económico Financiero 2025 del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, al ciudadano Yoel Jesu Morao Zerpa, Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, en los términos que en ella se indican.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR Y PARA EL TRANSPORTE

Resolución Conjunta mediante la cual se establece la Regulación del Servicio "Exporta Fácil Postal".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Directores Principales y Suplentes del Directorio del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA).

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos que en ella se señalan, como Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la "Empresa Nacional de Mantenimiento Vial, S.A."

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Santander Torres, como Director General de Políticas de Gestión y Conservación de Ecosistemas, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ramón Pastor Vizcaya Reinoso, como Director General de Patrimonio Forestal, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Florián Cardozo Sánchez, como Directora General de la Consultoría Jurídica, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa del Estado Centro de Almacenes Congelados, C.A., (CEALCO).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ysbelen Cobos González, como Auditora Interna, en calidad de Encargada, en la Fundación Librerías del Sur, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Sala Plena

Resolución mediante la cual el Poder Judicial implementará un Plan Estratégico de Ahorro Energético, contentivo de medidas extraordinarias y temporales a partir de la presente fecha, tendentes a incrementar el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica, en atención a la situación a nivel nacional de emergencia climática en materia ambiental y de energía eléctrica.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Guadalupe del Valle Valecillos, como Subdirectora en la Dirección Contra Delitos a la Función Pública, adscrita a la Dirección General Contra la Corrupción.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Urimare Monddavy Guédez Copeland, como Directora de Secretaría General, adscrita a este Despacho.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Fiscales Auxiliares Interinos a las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designan como Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, en las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se especifican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.112

28 de marzo de 2025

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la nación y del colectivo, por mandato del pueblo; de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 15, 16, 46, 94, 95 y 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional, establecer mecanismos tendentes a materializar las acciones que coadyuven a la reconstrucción económica y social del país, a través de la organización, planificación, ejecución y administración de proyectos especiales, para el adecuado funcionamiento de las vías y sus elementos con el fin de aumentar el nivel de desarrollo, calidad de vida y bienestar social de la población,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano, ha impulsado los mecanismos jurídicos y políticos de los que dispone a fin de garantizar la sustentabilidad, el bienestar y la estabilidad social del pueblo venezolano, y proteger el derecho de acceder a los bienes, productos y servicios de primera necesidad,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, la elaboración, control, inspección y supervisión de las normas técnicas y administrativas para la construcción, mantenimiento y aprovechamiento del sistema de vialidad nacional, y en especial la fijación de los criterios para la determinación de las tarifas de peaje nacional,

CONSIDERANDO

Que la configuración de los Órganos del Estado debe efectuarse y responder al cumplimiento de su objeto y fines,

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DESCONCENTRADO FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE

Artículo 1º. Este Decreto tiene por objeto regularizar la normativa por la cual se regirá el Servicio Desconcentrado **Fondo Nacional de Transporte**.

Artículo 2º. El **Fondo Nacional de Transporte**, es un Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, dependiente del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, el cual contará con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera sobre los recursos que le correspondan.

Artículo 3º. El **Fondo Nacional de Transporte**, tendrá por objeto la captación y administración de la recaudación procedente de las estaciones recaudadoras de peajes a nivel nacional; así como lo relativo a las actividades y servicios de transporte, realizadas por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en función de ejecutar, financiar y fomentar las inversiones necesarias, a fin de garantizar los servicios de vigilancia y seguridad vial; obras mayores de vialidad, mantenimiento, sistematización y desarrollo de la infraestructura vial y del transporte a nivel nacional; y cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4º. El **Fondo Nacional de Transporte**, tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer dependencias u oficinas en el territorio nacional, previa autorización del su Órgano de dependencia.

Artículo 5º. El **Fondo Nacional de Transporte**, contará con un fondo separado que no formará parte del Tesoro Nacional, constituido con los recursos e ingresos señalados en este Decreto.

Artículo 6º. El **Fondo Nacional de Transporte**, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover, ejecutar y gestionar las contrataciones; así como celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con los distintos Órganos o entes de la Administración Pública, y Alianzas con otras personas jurídicas de derecho público o privado, para la consecución de los fines del Fondo Nacional de Transporte.
2. La recepción, custodia, administración, inversión y disposición, en forma eficiente y eficaz de los aportes provenientes de las estaciones recaudadoras de peajes a nivel nacional; así como lo relativo a las actividades y servicios de transporte, realizadas por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
3. Solicitar, recibir, recabar, coordinar y sistematizar, la información necesaria, a fin de establecer la garantía de su eficaz funcionamiento a través de las estaciones recaudadoras de peajes a nivel nacional; así como lo relativo a las actividades y servicios de transporte, realizadas por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
4. Dictar las normas y lineamientos técnicos, operativos y de gestión, que permitan dar cumplimiento al objeto del Fondo Nacional de Transporte.
5. Garantizar los gastos operativos de personal y de funcionamiento del Fondo Nacional de Transporte.
6. Las demás que establezcan el ordenamiento jurídico.

Artículo 7º. Los ingresos del **Fondo Nacional de Transporte**, estarán constituidos por:

1. Los aportes provenientes de las estaciones recaudadoras de peajes a nivel nacional, así como lo relativo a las actividades y servicios de transporte, realizadas por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; a los fines de establecer la garantía de su eficaz funcionamiento.
2. Las asignaciones presupuestarias.
3. Las cantidades que por cualquier concepto le asigne el Ejecutivo Nacional.
4. Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
5. Los recursos que perciba por los servicios que preste.
6. Cualquier otro que le sea asignado.

Artículo 8º. El **Fondo Nacional de Transporte**, será constituido por una alícuota correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto de la recaudación bruta mensual de los peajes a nivel nacional, y será distribuida de la siguiente manera:

1. Un treinta y cinco por ciento (35%) para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, para garantizar los servicios de vigilancia y seguridad vial a nivel nacional.
2. Un sesenta y cinco por ciento (65%) para el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, para obras mayores de vialidad a nivel nacional, mantenimiento, sistematización y desarrollo de la infraestructura vial y del transporte nacional.

Artículo 9º. El **Fondo Nacional de Transporte**, contará con un (1) Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva quien a su vez será la máxima autoridad del fondo, y además estará conformado por cuatro (4) Directores o Directoras Principales con sus respectivos Suplentes, de libre nombramiento y remoción del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 10. El **Fondo Nacional de Transporte**, para el cumplimiento de sus fines, podrá apoyarse en las Unidades Organizativas del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en cuyo caso corresponderá a éstas, previa instrucción del Ministro o Ministra, ejecutar las actividades necesarias para la óptima operatividad del fondo; hasta tanto se dicte el Reglamento Interno del fondo.

El Ministro o Ministra del Poder Popular para el Transporte, mediante Resolución, incorporará al Fondo Nacional de Transporte la estructura de ejecución financiera, las delegaciones de atribuciones y de la firma que considere pertinentes.

Artículo 11. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para el Transporte, dictará el Reglamento Interno del **Fondo Nacional de Transporte**, mediante Resolución, que establecerá las normas sobre el régimen, funcionamiento, operación y estructura organizativa de las unidades administrativas que integran el fondo, requeridas para el mejor cumplimiento de sus fines, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes contados a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, tomando en consideración el ordenamiento jurídico vigente, relacionado con la administración financiera del sector público en cuanto le sea aplicable.

Artículo 12. Se deroga el Decreto N° 4.735 de fecha 8 de septiembre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.458 de la misma fecha, mediante el cual se crea el Servicio Desconcentrado "Fondo Nacional de Transporte", adscrito administrativamente al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 13. El Ministro o Ministra del Poder Popular para el Transporte queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 14. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco. Año 214° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas
(L.S.)

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Comercio Exterior
(L.S.)
COROMOTO GODOY CALDERÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Industrias y Producción Nacional
(L.S.)
ALEX NAIN SAAB MORAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Comercio Nacional
(L.S.)
LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Turismo
(L.S.)
LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)
JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Alimentación
(L.S.)
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Hidrocarburos y Vicepresidenta Sectorial de Economía (E)
(L.S.)
DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Salud
(L.S.)
MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)
CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Deporte
(L.S.)
FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Educación y Vicepresidente Sectorial
del Socialismo Social y Territorial
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Educación Universitaria
(L.S.)
RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
(L.S.)
ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Transporte
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Obras Públicas
(L.S.)
JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Adultos y Adultas Mayores,
Abuelos y Abuelas de la Patria (E)
(L.S.)
MAGALLY VIÑA CASTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas 18 de marzo de 2025

Años 214°, 166° y 26°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2025/000021

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 5° numerales 3 y 23 y el artículo 152 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, y los artículos 7 y 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, dicta la siguiente Providencia Administrativa de Revocatoria de la Autorización, a los Auxiliares de la Administración Aduanera, que se identifican a continuación:

ITEM	REGISTRO	RIF	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE AUXILIAR
1	1467	J-09519044-7	GENERAL TRANSPORT CORPORATION, C.A.	Agencia de Aduanas
2	1343	J-30002198-0	TRÁMITES ADUANEROS DELTA ALPHA, C.A.	Agencia de Aduanas
3	1290	J-00358508-4	ROIMAR ASISTENCIA TÉCNICA, C.A.	Agencia de Aduanas
4	1962	J-31494453-9	GAT AGENTES ADUANALES, C.A.	Agencia de Aduanas
5	226	J-30380145-5	M.R. CONSOLIDADO, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
6	231	J-30310591-1	AGENTE ADUANAL GROSS CARGO, C.C.S., C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
7	238	J-30525153-3	INTERNACIONAL DE FLETES L.F., C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
8	233	J-00305610-3	ADUTOCA ADUANAS IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
9	04	J-00306098-4	JET AIR INTERNATIONAL CHARTERS, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
10	57	J-00142687-6	COANACA INTERNATIONAL LOGISTICS, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
11	118	J-00362763-1	L.T.L. CONSOLIDADOS, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
12	49	J-00000470-6	AEROVÍAS VENEZOLANAS, S.A. (AVENSA)	Transportista Multimodal o Combinado
13	69	J-00029649-9	PIZZI, S.A	Transportista Multimodal o Combinado
14	119	J-00347332-4	CARGA AÉREA ALFA CARGO, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
15	120	J-00355940-7	CORPORACIÓN MACEX, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
16	88	J-07538431-8	TRAFENIX, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
17	67	J-00271014-4	RUBTRANS INTERNACIONAL, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
18	65	J-00124235-0	TOTAL CARGO INTERNATIONAL, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
19	58	J-00253169-0	MUNDIAL CARGO, SERVICIOS ADUANALES, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
20	62	J-00143809-2	DHL FLETES AÉREOS, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
21	242	J-30548521-6	TRANSPORTE MULTIMODAL NUEVA SEGOVIA, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
22	141	J-30034975-6	CONSOLIDADORES BLANCHIRE, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
23	237	J-30263163-7	AGENCIA NAVIERA AVAPGUI, C.A.	Transportista Internacional Naviero
24	464	J-29983663-0	ISACA MARITIME AGENCY, C.A.	Transportista Internacional Naviero
25	325	J-00196148-8	MALDIFASSI & CIA, C.A.	Transportista Internacional Naviero
26	470	J-40045680-0	CORPORACIÓN VELBAR, C.A.	Transportista Internacional Naviero
27	275	J-07550179-9	TRANSMODAL, C.A.	Transportista Internacional Naviero
28	276	J-30525746-9	C.I. LOGISTICS VENEZUELA, C.A., (ANTES: MARÍTIMA FLUVIAL MAFLUCA, C.A.)	Transportista Internacional Naviero
29	336	J-30898328-4	BLANCAMAR SHIPPING, C.A.	Transportista Internacional Naviero
30	348	J-31027736-2	INTERSHIP AGENCY VENEZUELA, C.A.	Transportista Internacional Naviero
31	222	J-30346078-0	UNIÓN MARÍTIMA, C.A.	Transportista Internacional Naviero
32	1044	J-29854283-7	CARRY FORWARD LOGÍSTICA DE VENEZUELA, C.A.	Consolidador de Carga
33	800	J-30100886-3	INVERSIONES C & JK, C.A.	Consolidador de Carga
34	919	J-30504240-3	HORIZON AGENTES ADUANALES, C.A.	Consolidador de Carga
35	913	J-30987196-0	AGENTES INTERNACIONALES M.P. 2003, C.A.	Consolidador de Carga
36	909	J-30495580-4	ADUANERA ELEBE DE VENEZUELA, C.A.	Consolidador de Carga
37	927	J-30971435-0	CONSOLIDADORA ECU-LINE, C.A.	Consolidador de Carga
38	676	J-30439027-0	ONYX GENERAL CARGO, C.A.	Consolidador de Carga
39	1012	J-29499747-3	E.G.S. LOGISTICS, C.A.	Consolidador de Carga
40	925	J-30961467-3	ZULCON GESTIÓN ADUANERA, C.A.	Consolidador de Carga
41	132	J-00212120-3	AGRUPACIONES ADUANERAS ANGLIA, C.A.	Consolidador de Carga
42	293	J-00346009-5	MANOA CUSTOM SERVICE, C.A.	Consolidador de Carga

ITEM	REGISTRO	RIF	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE AUXILIAR
43	153	J-00193095-7	ADUANERA EL PUERTO, C.A.	Consolidador de Carga
44	973	J-31532161-0	C&R CARGO LOGISTICS INTERNATIONAL C.A.	Consolidador de Carga
45	999	J-29606753-8	GRUPO MULTILÓGISTICO LCA, C.A.	Consolidador de Carga
46	929	J-30883594-3	E & C LOGISTICS, C.A.	Consolidador de Carga
47	399	J-31489843-4	GRUPO RANGEL BERMUDEZ, C.A. (GRUPO RANBER, C.A.)	Transportista Internacional Naviero
48	148	J-00259105-6	CONSOLIDADOS CONCORD, C.A.	Consolidador de Carga
49	249	J-31306653-2	COOPERATIVA KADIMAR 65498, R.L.	Transportista Internacional por Carretera
50	260	J-31609321-2	TRANSPORTE RUSTICARGA 2010, C.A.	Transportista Internacional por Carretera
51	286	J-29549139-5	TRANSPORTE INTERNACIONAL ORIÓN, C.A.	Transportista Internacional por Carretera
52	253	J-30606131-2	TRANSPORTE PALENCIA, C.A.	Transportista Internacional por Carretera

I DE LOS HECHOS

Por cuanto el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) por órgano de las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira, Aérea de Maiquetía, Aérea de Valencia, Puerto Cabello, Maracaibo, Centro Occidental, Las Piedras-Paraguáná, Guanta-Puerto La Cruz, Ciudad Guayana, San Antonio del Táchira, Amparo de Apure, El Guamache, Puerto Sucre, Puerto Ayacucho, Güiria, Carúpano, Mérida, Aérea de Maturín y Ecológica de Santa Elena de Uairén, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 5 de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 9 de febrero de 2015, efectuaron verificación y revisión de los expedientes que dieron origen a las autorizaciones de los mencionados Auxiliares de la Administración Aduanera; adicionalmente vistas comunicaciones remitidas por las diferentes Gerencias de Aduanas Principales en las que fueron Autorizadas para operar, se constató que los referidos Auxiliares de la Administración Aduanera incumplieron con la obligación de actualizarse anualmente durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Así pues, de conformidad con la normativa aduanera vigente, el incumplimiento de la obligación de actualizarse anualmente encuadra como causal de revocatoria de la autorización para actuar como Auxiliares de la Administración Aduanera.

II DEL DERECHO

Los Auxiliares de la Administración Aduanera deben tramitar las actualizaciones y presentar los documentos ante la Administración Aduanera y Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020, el cual es del tenor siguiente:

"Artículo 92. Los Auxiliares de la Administración Aduanera están obligados a actualizarse anualmente, dentro del primer trimestre del respectivo año calendario. La actualización consiste en la verificación de los requisitos que dieron lugar a su autorización y el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su actividad.

La Administración Aduanera, mediante Providencia Administrativa, podrá exigir dentro del deber de actualización, la presentación de documentos adicionales a los previstos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley".

En la norma transcrita, se observa que los Auxiliares de la Administración Aduanera deben dar cumplimiento al proceso de actualización anual en el lapso previsto en el precitado artículo, esto es, dentro del primer trimestre del respectivo año calendario, independientemente de la fecha de cierre de su ejercicio fiscal, para lo cual deben consignar aquellos documentos que dieron lugar a su autorización, como parte de las obligaciones inherentes a su actividad.

Vistos los supuestos de hecho y de derecho descritos en esta Providencia Administrativa, este Servicio concluye que los Auxiliares de la Administración Aduanera antes indicados, se encuentran incurso en las causales de revocatoria prevista en el artículo 163 numerales 1 y 3 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 163. La autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera, será revocada por las siguientes causas:

- 1. No renovar, adecuar o reponer las condiciones o requisitos tomados en cuenta para otorgar la autorización, dentro del plazo establecido en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley; (.../...)"*
- 3. Cuando se compruebe la inactividad por más de seis (6) meses consecutivos, por causas imputables al Auxiliar; (.../...)"*

De igual forma, el artículo 164 *ejusdem*, regula la duración de la revocatoria de las autorizaciones a los Auxiliares de la Administración Aduanera, en los siguientes términos:

Artículo 164. En los casos de los numerales 1, 2, 3, 7 y 9 del artículo anterior, la revocatoria de la autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera, tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de publicación del acto que la acuerde en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela”.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en las normas antes señaladas, este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria concluye que los Auxiliares de la Administración Aduanera antes mencionados, incumplieron con la obligación de actualizarse anualmente, encontrándose incurso en el supuesto previsto en los numerales 1 y 3 del artículo 163 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, y cuya consecuencia jurídica es la revocatoria de su autorización para operar como Auxiliares de la Administración Aduanera por un período de cinco (5) años.

**III
DECISIÓN**

Por las razones de hecho y de derecho antes expuestas, el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, decide:

1) REVOCAR la autorización de los siguientes Auxiliares de la Administración Aduanera:

ITEM	REGISTRO	RIF	RAZON SOCIAL	TIPO DE AUXILIAR
1	1467	J-09519044-7	GENERAL TRANSPORT CORPORATION, C.A.	Agencia de Aduanas
2	1343	J-30002158-0	TRAMITES ADUANEROS DELTA ALPHA, C.A	Agencia de Aduanas
3	1290	J-00358508-4	ROAMAR ASISTENCIA TECNICA, C.A.	Agencia de Aduanas
4	1962	J-31494453-3	GAGT AGENTES ADUANALES, C.A.	Agencia de Aduanas
5	226	J-30380145-5	M.R. CONSOLIDADO, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
6	231	J-30319591-1	AGENTE ADUANAL GROSS CARGO, C.C.S., C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
7	235	J-30525153-3	INTERNACIONAL DE FLETES I.F., C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
8	233	J-00305610-3	ADUTOCA ADUANAS IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
9	84	J-00306098-4	JET AIR INTERNATIONAL CHARTERS, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
10	57	J-00142687-6	COANACA INTERNATIONAL LOGISTICS, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
11	118	J-00362763-1	L.T.L. CONSOLIDADOS, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
12	49	J-00000470-6	AEROVIAS VENEZOLANAS, S.A. (AVENSA)	Transportista Multimodal o Combinado
13	69	J-00029649-9	PIZZI, S.A	Transportista Multimodal o Combinado
14	119	J-00347332-4	CARGA AEREA ALFA CARGO, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
15	120	J-00355940-7	CORPORACIÓN MACEX, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
16	88	J-07538431-8	TRAFENIX, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
17	67	J-00271014-4	RUBTRANS INTERNACIONAL, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
18	65	J-00124235-0	TOTAL CARGO INTERNATIONAL, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
19	58	J-00253169-0	MUNDIAL CARGO, SERVICIOS ADUANALES, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
20	62	J-00143809-2	DHL FLETES AEREOS, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
21	242	J-30548521-6	TRANSPORTE MULTIMODAL NUEVA SEGOVIA, C.A	Transportista Multimodal o Combinado
22	141	J-30034975-6	CONSOLIDADORES BLANCHIRE, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
23	237	J-30263163-7	AGENCIA NAVIERA AVAPGUI, C.A.	Transportista Internacional Naviero
24	464	J-29983663-0	ISACA MARITIME AGENCY, C.A	Transportista Internacional Naviero
25	325	J-00196148-8	MALDIFASSI & CIA, C.A.	Transportista Internacional Naviero

26	470	J-40045680-0	CORPORACION VELBAR, C.A.	Transportista Internacional Naviero
27	275	J-07550179-9	TRANSMODAL, C.A	Transportista Internacional Naviero
28	276	J-30525746-9	C.I. LOGISTICS VENEZUELA, C.A. (ANTES: MARITIMA FLUVIAL MAFLUCA, C.A.)	Transportista Internacional Naviero
29	336	J-30898328-4	BLANCAMAR SHIPPING, C.A.	Transportista Internacional Naviero
30	348	J-31027736-2	INTERSHIP AGENCY VENEZUELA, C.A.	Transportista Internacional Naviero
31	222	J-30346078-0	UNIÓN MARITIMA, C.A.	Transportista Internacional Naviero
32	1044	J-29854283-7	CARRY FORWARD LOGISTICA DE VENEZUELA, C.A.	Consolidador de Carga
33	800	J-30100886-3	INVERSIONES C & JK, C.A.	Consolidador de Carga
34	919	J-30504240-3	HORIZON AGENTES ADUANALES, C.A.	Consolidador de Carga
35	913	J-30987196-0	AGENTES INTERNACIONALES M.P. 2003, C.A.	Consolidador de Carga
36	909	J-30495580-4	ADUANERA ELEBE DE VENEZUELA, C.A.	Consolidador de Carga
37	927	J-30971435-0	CONSOLIDADORA ECU-LINE, C.A.	Consolidador de Carga
38	676	J-30439027-0	ONYX GENERAL CARGO, C.A.	Consolidador de Carga
39	1012	J-29499747-3	E.G.S. LOGISTICS, C.A.	Consolidador de Carga
40	925	J-30961467-3	ZULCON GESTIÓN ADUANERA, C.A.	Consolidador de Carga
41	132	J-00212120-3	AGRUPACIONES ADUANERAS ANGLIA, C.A.	Consolidador de Carga
42	293	J-00346009-5	MANOA CUSTOM SERVICE, C.A.	Consolidador de Carga
43	153	J-00193095-7	ADUANERA EL PUERTO, C.A.	Consolidador de Carga

ITEM	REGISTRO	RIF	RAZON SOCIAL	TIPO DE AUXILIAR
44	973	J-31532161-0	C&R CARGO LOGISTICS INTERNATIONAL C.A.	Consolidador de Carga
45	999	J-29606753-8	GRUPO MULTILÓGÍSTICO LCA, C.A.	Consolidador de Carga
46	929	J-30883594-3	E & C LOGISTICS, C.A.	Consolidador de Carga
47	399	J-31489843-4	GRUPO RANGEL BERMUDEZ, C.A. (GRUPO RANBER, C.A.)	Transportista Internacional Naviero
48	148	J-00259105-6	CONSOLIDADOS CONCORD, C.A.	Consolidador de Carga
49	249	J-31306653-2	COOPERATIVA KADIMAR 65498, R.L.	Transportista Internacional por Carretera
50	260	J-31609321-2	TRANSPORTE RUSTICARGA 2010, C.A.	Transportista Internacional por Carretera
51	286	J-29549139-5	TRANSPORTE INTERNACIONAL ORION, C.A.	Transportista Internacional por Carretera
52	253	J-30606131-2	TRANSPORTE PALENCIA, C.A.	Transportista Internacional por Carretera

2) DESACTIVAR la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA a los Auxiliares de la Administración Aduanera, indicados en el punto anterior.

3) Esta Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Vencido el plazo previsto en el artículo 164 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, los Auxiliares de la Administración Aduanera antes mencionados podrán solicitar nuevamente autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera.

Se le notifica que en caso de inconformidad con la presente decisión podrán interponer el Recurso Contencioso Tributario, previsto en el artículo 286 y siguientes del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, dentro de los veinticinco (25) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en Gaceta Oficial de la presente, cumpliendo con las formalidades previstas en la misma.

Comuníquese y publíquese,


DAVID CABELLO RONDÓN
 Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
 Administración Aduanera y Tributaria
 SENIAT
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.851 de fecha 01/02/2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 00008

Caracas, 27 de marzo de 2025
214°, 166° y 26°

La Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior de la República Bolivariana de Venezuela, **COROMOTO GODOY CALDERÓN**, designada mediante Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19, y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Económico Financiero 2025 del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, al ciudadano **Yoel Jesu Morao Zerpa**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.311.298**, Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, en los siguientes términos:

CUENTADANTE:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	N° CUENTADANTE Y UBICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
Oficina de Gestión Administrativa	00001 Sede Distrito Capital	Yoel Jesu Morao Zerpa	V-14.311.298

Artículo 2. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, que conforme a la distribución administrativa estará constituida de la siguiente manera:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

DENOMINACIÓN
00001 Oficina de Gestión Administrativa

UNIDADES EJECUTORAS LOCALES:

DENOMINACIÓN
00001 Oficina de Gestión Administrativa
00002 Oficina de Gestión Humana
00003 Oficina Auditoria Interna
00004 Oficina de Planificación y Presupuesto
00005 Despacho del Viceministro o Viceministra de Política Comercial Internacional
00006 Despacho del Viceministro o Viceministra de Promoción de Exportaciones

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

COROMOTO GODOY CALDERÓN,
N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR Y PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 00001

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 011

Caracas, 20 DE MARZO DE 2025

214°, 166° y 26°

La Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior de la República Bolivariana de Venezuela, designada mediante Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha, y el Ministro del Poder Popular para el Transporte, designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 en concordancia con lo previsto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014.

POR CUANTO

Existe la necesidad de facilitar las exportaciones no tradicionales provenientes del micro, pequeño y mediano empresario (MIPYMES), emprendedores, actores de la economía popular, solidaria y artesanos del país, a través de las operaciones y logística de los despachos de mercancías con trámites sencillo, seguros, rápidos y de menor costo, conforme al crecimiento progresivo.

POR CUANTO

El acceso al mercado internacional de rubros permitidos contribuye con el aumento de la competitividad de los productos venezolanos y de las exportaciones no tradicionales, beneficiando por ende la economía del país.

POR CUANTO

Es necesario establecer las normas y procedimientos para la exportación de los productos a través del servicio "Exporta Fácil Postal".

RESUELVEN

Dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN CONJUNTA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA REGULACIÓN DEL SERVICIO "EXPORTA FÁCIL POSTAL"

Objeto

Artículo 1°. Esta Resolución Conjunta tiene por objeto establecer los procedimientos para la exportación de los productos provenientes de las y los emprendedores, del micro, pequeño y mediano empresario (MIPYMES), actores de la economía popular, solidaria y artesanos del país, con la finalidad de lograr un trámite sencillo, seguro y rápido para la salida de mercancías por vía postal, de conformidad con las normas nacionales e internacionales que lo regulan.

Definición

Artículo 2°. El "Exporta Fácil Postal", es un servicio de exportación por vía postal, mediante la plataforma operativa del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) u otro Operador Postal debidamente habilitado y autorizado para la prestación de este servicio, el cual se realizará a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

Finalidad

Artículo 3°. El "Exporta Fácil Postal" tiene por finalidad facilitar las operaciones y logística de los despachos contentivos de mercancías del exportador, permitiendo el acceso al mercado internacional, contribuyendo con la competitividad de los productos venezolanos y beneficiando la economía del país.

Sujetos de aplicación

Artículo 4°. Serán sujetos susceptibles de aplicación del "Exporta Fácil Postal" las personas naturales o jurídicas, emprendedoras y emprendedores, micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), actores de la economía popular, solidaria y artesanos del país, cuya actividad económica sea la exportación no petrolera.

Modalidades del "Exporta Fácil Postal"

Artículo 5°. El servicio de "Exporta Fácil Postal" se efectuará bajo las modalidades de: transporte terrestre transfronterizo, marítimo, aéreo y fluvial.

Del Servicio

Artículo 6°. Los productos exportables a través de este servicio se realizarán de conformidad con la normativa nacional e internacional, bajo los lineamientos del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior y el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, a través de Resolución Conjunta.

Peso y valor

Artículo 7º. Mediante este Servicio se podrán exportar mercancías con un peso máximo de treinta kilogramos (30 Kg) y un valor FOB declarado por envío por un monto en bolívares equivalente hasta ciento treinta (130) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela.

Requisitos

Artículo 8º. A los efectos de la Prestación del Servicio, los Operadores Postales deberán cumplir con lo siguiente:

1. Habilitarse debidamente como Operador Postal mediante concesión otorgada por intermedio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), para la prestación del servicio "Exporta Fácil Postal";
2. Cumplir y hacer cumplir las características y condiciones de embalaje, marcas y etiquetas; normado por los organismos nacionales e internacionales en lo que respecta a mercancías peligrosas;
3. Garantizar el buen manejo y transporte de productos enviados y recibidos según las características y detalles declarados en los formularios y/o documentos sobre mercancías postales;
4. Cumplir con las normas de seguridad de exportación vía postal.
5. Informar de manera oportuna y correcta a los usuarios sobre las prohibiciones y restricciones de los productos considerados como mercancías ilícitas o peligrosas y de los cambios que en esta materia se genere;
6. El Operador Postal, deberá llevar un registro detallado de los envíos realizados, así como de mercancía del exportador en cada despacho.
7. Las demás normas relacionadas al servicio postal aplicables al "Exporta Fácil Postal".

Obligaciones

Artículo 9º. Son Obligaciones del Exportador:

1. Registrar a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), la mercancía objeto operación de "Exporta Fácil Postal".
2. Cumplir con las condiciones de peso y valor del servicio.
3. Declarar correctamente el contenido del envío postal.
4. Presentar los documentos que el Operador Postal requiera para la exportación de mercancía vía postal.
5. Las demás que se dispongan para efectos de este servicio.

Prohibiciones

Artículo 10. Queda prohibida la inclusión de los siguientes objetos en los envíos postales:

1. Objetos cuya importación o circulación sea prohibida en el país de destino.
2. Estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
3. Material explosivo, inflamable radioactivo u otros peligrosos.
4. Objetos que, por su naturaleza o su embalaje, puedan manchar o deteriorar los demás envíos, el equipo postal o los bienes pertenecientes a terceros o puedan presentar peligro para empleados y público en general.
5. Animales no domésticos vivos o muertos.

6. Objetos protegidos por leyes especiales como la flora propia de la riqueza natural de nuestro país.

7. Objetos que comprendan al patrimonio cultural de la Nación.

8. Monedas, papel moneda, tarjetas de crédito y débito, estados de cuenta, cheques de viaje o cualquier otro valor al portador.

9. Prendas y demás objetos preciosos.

10. Envíos sin valor declarado.

11. Otras prohibiciones determinadas en el Reglamento de la Ley de Correos y otras leyes.

De la ejecución

Artículo 11. El Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior y el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, velarán por el cumplimiento del presente instrumento por parte del Operador Postal y del exportador objeto del "Exporta Fácil Postal".

Inspección

Artículo 12. La inspección postal constituye una herramienta a través de la cual el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), podrán ejercer sus facultades de control, supervisión y regulación del Operador Postal y del exportador.

Regulación y Tarifas aplicables

Artículo 13. La regulación y tarifas aplicables a la prestación del servicio "Exporta Fácil Postal", serán dictadas mediante Resolución correspondiente.

Derogatoria

Artículo 14. Se deroga la Resolución Conjunta Nros. 005-2024 y 034, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.942 de fecha 15 de agosto de 2024.

Vigor

Artículo 15. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



CRISTÓBAL GODÓY CALDERÓN
Ministro del Poder Popular de Comercio Exterior
Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha, ratificado mediante
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la
Gaceta Oficial N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 013 CARACAS, 25 DE MARZO DE 2025

AÑOS 214°, 166° y 26°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2, y artículos 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 1.446 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a los Directores Principales y Suplentes del Directorio del **Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA)**, a los siguientes ciudadanos:

DIRECTORES PRINCIPALES

HÉCTOR ENRIQUE ROJAS RODRÍGUEZ	C.I. N° V-14.508.948
CARLOS EDUARDO MANTILLA HERRERA	C.I. N° V-11.742.418
JACKSON ARCÁNGEL RIVAS VELAZCO	C.I. N° V-12.955.999
LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL	C.I. N° V-13.780.014

DIRECTORES SUPLENTES

LIZETT MILAGROS CARRERO GUILLÉN	C.I. N° V-7.660.730
EDGAR BERNARDO PARRA DUQUE	C.I. N° V-6.445.738
LEONOR LEAL OROPEZA	C.I. N° V-9.882.004
LUIS EDUARDO SAINSBURY GRANJA	C.I. N° V-12.572.302

Artículo 2. En consecuencia, el Directorio del **Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA)**, quedará integrado por los siguientes ciudadanos:

PRESIDENTE

GERMÁN EDOARDO GÓMEZ LÁREZ	C.I. V-12.661.446
----------------------------	-------------------

DIRECTORES PRINCIPALES

HÉCTOR ENRIQUE ROJAS RODRÍGUEZ	C.I. N° V-14.508.948
CARLOS EDUARDO MANTILLA HERRERA	C.I. N° V-11.742.418
JACKSON ARCÁNGEL RIVAS VELAZCO	C.I. N° V-12.955.999
LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL	C.I. N° V-13.780.014

DIRECTORES SUPLENTES

LIZETT MILAGROS CARRERO GUILLÉN	C.I. N° V-7.660.730
EDGAR BERNARDO PARRA DUQUE	C.I. N° V-6.445.738
LEONOR LEAL OROPEZA	C.I. N° V-9.882.004
LUIS EDUARDO SAINSBURY GRANJA	C.I. N° V-12.572.302

Artículo 3. Los prenombrados ciudadanos, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones de determine la Ley.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha,
ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024,
publicado en la Gaceta Oficial N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 014 CARACAS, 25 DE MARZO DE 2025

AÑOS 214°, 166° y 26°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 13, 14, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2, y artículos 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, y de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta de la última modificación del Acta Constitutiva Estatutaria de la **"EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A."**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.252 de fecha 6 de octubre de 2017.

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la **"EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A."**, a los siguientes ciudadanos:

DIRECTORES PRINCIPALES

HÉCTOR ENRIQUE ROJAS RODRÍGUEZ	C.I. N° V-14.508.948
JULIO CÉSAR MORALES PRIETO	C.I. N° V-6.818.173
GUILLERMO ELOY SULBARAN CASTILLO	C.I. N° V-12.374.819
EDGLIS EMIRO HERRERA BALZA	C.I. N° V-7.818.126

DIRECTORES SUPLENTES

JACKSON ARCÁNGEL RIVAS VELAZCO	C.I. N° V-12.955.999
GERTRUDIS DEL CARMEN INFANTE PALACIOS	C.I. N° V-11.684.549
FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA	C.I. N° V-10.489.426
JONATHAN RAFAEL MILLÁN ZAMBRANO	C.I. N° V-12.304.216

Artículo 2. En consecuencia, la Junta Directiva de la **"EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A."**, quedará integrada por los siguientes ciudadanos:

PRESIDENTE

ISAÍAS AARÓN NARVAEZ BARRETO	C.I. V-11.202.705
------------------------------	-------------------

DIRECTORES PRINCIPALES

HÉCTOR ENRIQUE ROJAS RODRÍGUEZ	C.I. N° V-14.508.948
JULIO CÉSAR MORALES PRIETO	C.I. N° V-6.818.173
GUILLERMO ELOY SULBARAN CASTILLO	C.I. N° V-12.374.819
EDGLIS EMIRO HERRERA BALZA	C.I. N° V-7.818.126

DIRECTORES SUPLENTES

JACKSON ARCÁNGEL RIVAS VELAZCO	C.I. N° V-12.955.999
GERTRUDIS DEL CARMEN INFANTE PALACIOS	C.I. N° V-11.684.549
FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA	C.I. N° V-10.489.426
JONATHAN RAFAEL MILLÁN ZAMBRANO	C.I. N° V-12.304.216

Artículo 3. Los prenombrados ciudadanos, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones de determine la Ley.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha,
ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024,
publicado en la Gaceta Oficial N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 030 Caracas, 19 de marzo de 2025

214°, 165° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano, **JUAN CARLOS SANTANDER TORRES**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.165.785**, como **DIRECTOR GENERAL DE POLITICAS DE GESTION Y CONSERVACION DE ECOSISTEMAS**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)


Atentamente,


Ricardo Antonio Molina Peñaloza
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto 5.095, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 de fecha 20 de febrero del 2025.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 031 Caracas, 19 de marzo de 2025

214°, 165° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano, **RAMON PASTOR VIZCAYA REINOSO**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.723.902**, como **DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO FORESTAL**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)


Atentamente,


Ricardo Antonio Molina Peñaloza
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto 5.095, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 de fecha 20 de febrero del 2025.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 032 Caracas, 25 de marzo de 2025

214°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

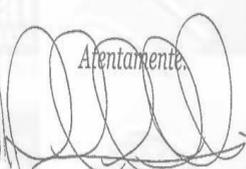
RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana, **CARDOZO SANCHEZ FLORIAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.684.898**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA CONSULTORIA JURIDICA**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 25 del mes de marzo del 2025.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Aparentemente

Ricardo Antonio Molina Peñaloza
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto 5.095, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 de fecha 20 de febrero del 2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
214° y 165°

Lunes 17 de Febrero de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CELIA GOMEZ IPESA N.: 287425, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO 45 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL. Derechos pagados BS: 9543.09 Según Planilla RM No. 22048834708. La identificación se efectuó así: Celia Veronica Gomez Campos C.I:V-8731307. Abogado Revisor: EDITH JOSEFINA CHACON MONTILLA

REGISTRADOR
FDO. JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PISANI

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), C.A
Número de expediente: 79291
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA
DEL ESTADO CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)

En Caracas, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.), reunidos en el Edificio La Revolución, Avenida Andrés Bello, Caracas, Distrito Capital, sede del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN; el ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.851.685**, como Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.823 de fecha 15 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.449 Extraordinaria de esa misma fecha, por lo que ejerce la representación de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, y representando la totalidad del capital social del **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 20 de mayo de 1976, bajo el N° 23, Tomo 64-A, cuya última modificación constitutiva estatutaria consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 13 de enero de 2020, debidamente protocolizado ante la misma Oficina de Registro en fecha 21 de junio de 2021, anotada bajo el N° 73, Tomo 27-A; e inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° **G-20009883-0**; prescindiendo en razón de ello de la convocatoria previa; y en calidad de invitados el ciudadano **MARCO ANTONIO CASTRO PACHECO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.117.310**, como Presidente Encargado del **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación DM/Nro. 010-19 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.706, de fecha 30 de agosto de 2019; así como la ciudadana **CELIA VERONICA GOMEZ CAMPOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.731.307**, abogada, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 287.425, en su carácter de Secretaria Suplente de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva del **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, según consta en la Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 03 de agosto de 2021, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, anotado bajo el N° 14, Tomo 145-A, publicada en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.345 de fecha 25 de marzo de 2022; para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO), a los fines de tratar y resolver el punto detallado a continuación:

PUNTO ÚNICO: Designación del Representante Judicial, Secretaria de la Asamblea de Accionista y Junta Directiva del Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO).

En este sentido, el ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERIAS**, *supra* identificado deja constancia del *quórum* requerido para su constitución, al encontrarse presente y representado la totalidad del capital accionario de esta empresa del Estado, razón por la cual se declara válidamente constituida y hábil para deliberar. Acto seguido, se procede a exponer el único punto de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en el tenor siguiente:

PUNTO ÚNICO: El ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERIAS** manifiesta que en atención al contenido de la Providencia Administrativa N° CEALCO/PA-017-2024 de fecha 12 de julio de 2024, en la cual el ciudadano **MARCO ANTONIO CASTRO PACHECO** en el ejercicio de sus facultades como Presidente Encargado del Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO) designa a la ciudadana **CELIA VERONICA GÓMEZ CAMPOS**, venezolana, cédula de identidad N° V-8.731.307, de profesión abogado, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado con el N° 287.425, así como lo dispuesto en las Cláusulas Undécima, numeral 7, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Trigésima Cuarta y Trigésima Sexta de los Estatutos Sociales del Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO), se designa a la referida ciudadana, en su carácter de Consultor Jurídico, como Representante Judicial, así como la Secretaria Principal de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva del Centro de Almacenes Congelados, C.A.

De la misma forma, se procede a designar a la ciudadana **INGRID JOSEFINA URBINA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-14.943.299, de profesión abogada, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado con el N° 230.841, como Secretaria Suplente de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva. Ante ello, la Asamblea de Accionistas otorga su aprobación de manera unánime.

Finalmente, se autoriza a la ciudadana **CELIA VERONICA GÓMEZ CAMPOS**, antes identificada, para que realice todos los trámites pertinentes a fin de cumplir con la debida protocolización de la presente Acta, haga la participación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el Registro Mercantil, y pida las copias certificadas que estime conveniente. No habiendo otro punto que tratar, se terminó la Asamblea, se levantó esta acta, se leyó y enseñal de conformidad firman el representante de la totalidad accionaria y los presentes. Carlos Augusto Leal Tellerías (fdo); Marco Antonio Castro Pacheco (fdo); y Celia Verónica Gómez Campos (fdo).

Y yo, Celia Verónica Gómez Campos, antes identificada, por medio de la presente certifico que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original inserta en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Compañía Anónima, celebrada en fecha 10 de septiembre de 2024. En Caracas, a la fecha de su presentación.

ABG. CELIA VERONICA GOMEZ CAMPOS
Secretaria Suplente de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva
Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 20 de enero de 2025

214°, 165° y 26°

RESOLUCIÓN N° 008

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad N° V-9.487.963, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 19, 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n. ° 6.147 Extraordinaria, de 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YSBELEN COBOS GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad n. ° V-13.393.379, como **AUDITORA INTERNA** en calidad de encargada, en la **FUNDACIÓN LIBRERÍAS DEL SUR**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones que le son inherentes al cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma de la ciudadana designada, las fechas y números de la presente resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Decreto n. ° 3.146 de 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n. ° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 24 de marzo de 2025

214° y 166°

RESOLUCIÓN N° 2025-003

El Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en cuanto a la dirección, gobierno y la administración del Poder Judicial, en concordancia con las previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el servicio público de administración de justicia, debe estar regido por los principios de transparencia, autonomía, gratuidad, imparcialidad, independencia, responsabilidad y celeridad entre otros.

CONSIDERANDO

Que ha sido notorio el impacto de las altas temperaturas a escala mundial que conducen a declarar una emergencia climática, las cuales han producido un impacto negativo sobre las fuentes hidroeléctricas, incidiendo en los niveles de los principales embalses del país, de tal manera que es necesario implementar medidas oportunas, a los fines de lograr un Plan de Ahorro Energético que coadyuve al uso eficiente de los recursos.

CONSIDERANDO

Que por mandato constitucional corresponde al Tribunal Supremo de Justicia por órgano del Poder Judicial y, como su máxima instancia de representación, velar por la no interrupción del servicio gratuito de Administración de Justicia, sin embargo visto que se están presentando situaciones de fuerza mayor como la que nos ocupan en el marco de la emergencia climática, lo que origina la implementación de medidas o mecanismos que hagan compatible cualquier restricción en la prestación del servicio, con la demanda energética que sea mínimamente necesaria para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva de los justiciables en todo el ámbito del Poder Judicial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional por razones de emergencia climática, mediante Comunicado Oficial de fecha 23 de marzo del presente año, describió la situación coyuntural actualmente presentada en lo ambiental, para lo cual enunció tomar varias acciones destinadas a incrementar el ahorro de energía eléctrica, dentro de las cuales se encuentra ordenar que la Administración Pública Nacional pase a trabajar en un horario reducido y, en función de ello, exhorta al sector público a que tome las medidas necesarias para garantizar el uso eficiente y racional de la energía eléctrica.

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano, entre ellos el Poder Judicial como rama del Poder Pública Nacional, está llamado a promover el normal desenvolvimiento de la administración de justicia en el país, aun en este momento que atraviesa la humanidad entera para mitigar las consecuencias del calentamiento global, en armonía con la prestación del servicio de justicia y a su vez en armonía con la implementación de políticas que contribuyan con el ahorro energético nacional.

CONSIDERANDO

Que vista la situación general presentada coyunturalmente en el país, es necesaria la disminución del consumo de energía eléctrica. En tal virtud, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

RESUELVE:

PRIMERO: El Poder Judicial implementará un Plan Estratégico de Ahorro Energético, contenido de medidas extraordinarias y temporales a partir de la presente fecha, tendentes a incrementar el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica, en atención a la situación a nivel nacional de emergencia climática en materia ambiental y de energía eléctrica.

SEGUNDO: El Plan Estratégico de Ahorro Energético del Poder Judicial, constará esencialmente de las siguientes medidas:

1. Implementación de acciones para disminuir la demanda de energía eléctrica por los equipos de alto y medio consumo, instalados en las sedes del Poder Judicial, según las evaluaciones operativas y

técnicas, siempre que no se afecte la calidad del servicio a los justiciables y usuarios.

2. Incorporación de medidas para asegurar que la iluminación de las sedes judiciales, sea la estrictamente necesaria para mantener el adecuado funcionamiento dentro de los horarios laborales y extensiones por guardias según sea el caso.
3. Evaluación particularizada a los fines de que sean desconectados los equipos eléctricos y electrónicos que se encuentren instalados en las sedes judiciales, que así lo permitan por sus características, baja utilización o prescindencia, o si sus prestaciones lo permiten, sean puestos en operación bajo modalidades de bajo o mínimo consumo, sin afectar la prestación y efectividad del servicio y la celeridad por parte de las dependencias judiciales.
4. Implementación de medidas para la optimización en la administración de los tanques y reservorios de agua, propendiendo al ahorro del recurso hídrico en el funcionamiento de las dependencias judiciales.
5. Diseño y activación de una campaña de concientización para el uso racional y eficiente de la energía eléctrica, dirigida a los funcionarios y trabajadores del Poder Judicial, así como integrantes del Sistema de Justicia y usuarios que acuden a las dependencias judiciales según los procesos legales correspondientes.
6. Activación de medidas para la implementación de tecnologías y herramientas informáticas y telemáticas que permitan mejorar el uso racional del papel en los procesos judiciales y administrativos, así como la implementación de controles sobre el empleo de equipos de impresión, reproducción y fotocopiado, de conformidad con los lineamientos y directrices que sean fijadas al efecto.

La Gerencia General de Administración y Servicios del Tribunal Supremo de Justicia, así como la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, presentarán ante la Junta Directiva del más Alto Juzgado de la República Bolivariana de Venezuela, las medidas adicionales complementarias o específicas que se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Resolución.

TERCERO: Se ajusta el horario laboral del Poder Judicial y sus Órganos Auxiliares, el cual comprende desde las 8:00 am hasta las 12:30 pm durante las próximas seis (06) semanas a partir de la presente fecha; igualmente, se restringe la asistencia a las actividades habituales de todos los funcionarios a que se contrae la presente Resolución, a sólo tres (03) días a la semana, esto es, lunes, miércoles y viernes, con las excepciones establecidas en la presente Resolución.

CUARTO: El Plan Estratégico de Ahorro Energético del Poder Judicial será de obligatorio cumplimiento por todos los funcionarios y empleados, ejecutivos y administrativos, así como el personal de trabajadores y obreros, del Tribunal Supremo de Justicia, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, la Inspectoría General de Tribunales, la Escuela Nacional de la Magistratura, el Instituto de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de la Magistratura, la Jurisdicción Disciplinaria Judicial; sus órganos y dependencias, así como todos los tribunales de las diferentes circunscripciones judiciales del territorio nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: Todos los órganos y dependencias judiciales obligadas al cumplimiento del Plan Estratégico de Ahorro Energético del Poder Judicial tomarán las debidas previsiones para garantizar que no sea afectado el servicio público de administración de justicia, aun con la implementación del referido Plan en la presente Resolución.

SEXTO: Los Juzgados de Primera Instancia en función de control y juicio ordinario, de la Sección de Responsabilidad Penal de Adolescentes, con competencia en Delitos de Violencia contra la Mujer de control, audiencias y medidas, en delitos económicos, y antiterrorismo de los Circuitos Judiciales Penales, continuarán con el sistema de guardias ordinarias para atender los procedimientos que sean de su competencia.

SÉPTIMO: Se exhorta a los Presidentes de cada una de las Salas que componen el Tribunal Supremo de Justicia, a realizar lo conducente a fin de disponer de los medios Telemáticos correspondientes en los días no laborables como mecanismo para garantizar a los justiciables la posibilidad de presentar demandas, acciones o

solicitudes vía telemática, de conformidad con el ordenamiento jurídico legal aplicable.

OCTAVO: En virtud del contenido de la presente Resolución, en los días no laborables, todos los tribunales de la República, deberán mantener tribunales de guardia que garanticen el acceso de los justiciables al sistema de administración de justicia y, en materia de amparo constitucional, las juezas y los jueces deberán permanecer a disposición por vía telefónica, telemática y están en la obligación de tramitar y sentenciar los procesos respectivos.

NOVENO: Todos los funcionarios y funcionarias representantes de los órganos y entes del Poder Judicial, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución. Se les exhorta a fomentar el uso racional y adecuado del servicio de energía eléctrica de todo el personal a su cargo, inclusive en aquellos casos en que se establezcan debidamente guardias por razones de servicio, y en general a todo el personal del Poder Judicial, a extender la concientización en todos los entornos y espacios en que se desenvuelvan.

DÉCIMO: El Tribunal Supremo de Justicia y la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, implementarán los mecanismos conducentes a los fines de efectuar una revisión periódica sobre la reducción progresiva del consumo de energía eléctrica por parte del Poder Judicial, con el objeto de que se garantice el ahorro y uso eficiente de la misma, y se propongan las medidas necesarias para el cumplimiento del cometido aquí descrito.

DÉCIMO PRIMERO: Lo no previsto en la presente Resolución, atinente a las normas complementarias a las presentes, será resuelto por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

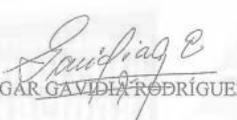
DÉCIMO SEGUNDO: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Judicial y en el sitio web del Tribunal Supremo de Justicia.

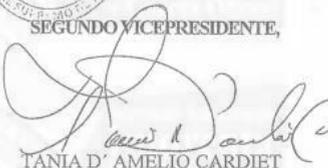
Comuníquese y publíquese.

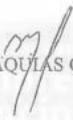
Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).
Años: 214° de la Independencia y 166° de la Federación.

LA PRESIDENTA

 CARYSLIA BEATRIZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

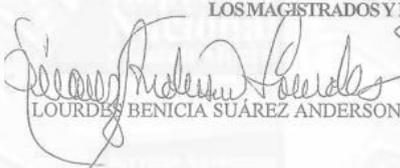
PRIMER VICEPRESIDENTE,

 EDGAR GAVIDIA RODRÍGUEZ

SEGUNDO VICEPRESIDENTE,

 TANIA D'AMELIO CARDIET

LOS DIRECTORES Y LAS DIRECTORAS,

 MALAQUÍAS GIL RODRÍGUEZ


 HENRY JOSÉ TIMAURE TAPIA


 ELSA JANETH GÓMEZ MORENO

LOS MAGISTRADOS Y LAS MAGISTRADAS,

 LOURDES BENICIA SUÁREZ ANDERSON


 JUAN CARLOS HIDALGO PANDARES

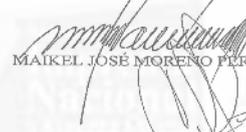
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA


 FANNY MÁRQUEZ CORDERO


 JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PARRA


 CARMEN MARISELA CASTRO GIL


 CARLOS ALFÉREZ CASTILLO ASCARIO


 MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ


 INOCENCIA FIGUEROA ARIZQUETA


 CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS

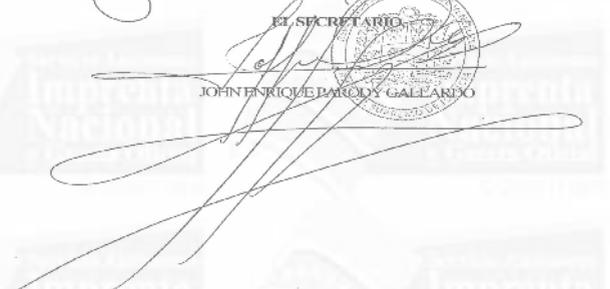

 LUIS FERNANDO DAMIANI BUSTILLOS


 ELÍAS R. BITTAR ESCALONA


 MICHEL A. VELÁSQUEZ GRELLET


 EMILIO A. RAMOS GONZÁLEZ


 JANETTE T. CORDOVA CASTRO

EL SECRETARIO

 JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 11 de febrero de 2025
 Años 214°, 165° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 208

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **GUADALUPE DEL VALLE VALECILLOS**, titular de la cédula de identidad N° 18.110.836, **SUBDIRECTORA** en la **DIRECCIÓN CONTRA DELITOS A LA FUNCIÓN PÚBLICA**, adscrita a la Dirección General Contra la Corrupción, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto V en la citada Dirección General.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 454

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **URIMARE MONDDAVY GUEDEZ COPELAND**, titular de la cédula de identidad N° V-15.585.244, como **DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se venía desempeñando como Coordinadora del Despacho del Fiscal General de la República y Directora de Secretaría General (Encargada).

Igualmente, conforme a lo establecido en los artículos 25, numeral 20 y 122 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delegado en la mencionada ciudadana, la firma tanto de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, como de las copias certificadas expedidas por el Organismo, mientras esté en la referida Dirección.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de febrero de 2025
Años 214°, 165° y 26°
RESOLUCIÓN N° 272

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **LINDER JOSUÉ DUNO CHINCHILLA**, titular de la cédula de identidad N.º V-20.152.542, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 389

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ANA YULIS SALAS SALAS**, titular de la cédula de identidad N° V-12.238.163, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio del Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía Superior.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir del 17 de marzo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 401

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **KENEYLA JELITZA LÓPEZ LABRADOR**, titular de la cédula de identidad N° V-13.506.159, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 74 NACIONAL CON COMPETENCIA PLENA, CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS Y ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 11 Nacional Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de marzo de 2025
 Años 214°, 166° y 26°
 RESOLUCIÓN N° 424

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **MARTÍN RAMÓN COLINA MORALES**, titular de la cédula de identidad N° V-17.693.392, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 73 NACIONAL PLENA, CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS Y ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía-39 Nacional Plena y Especial Agrario.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 10 de marzo de 2025
 Años 214°, 166° y 26°
 RESOLUCIÓN N° 372

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LUIS JERÓNIMO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-19.066.110 en la **FISCALÍA 56 NACIONAL PLENA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Sexagésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de marzo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 10 de marzo de 2025
 Años 214°, 166° y 26°
 RESOLUCIÓN N° 376

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YLESKA MARGARITA CASTILLO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.387.215, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de marzo de 2025.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 10 de marzo de 2025
 Años 214°, 166° y 26°
 RESOLUCIÓN N° 377

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JEISIBETH DEL VALLE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-24.182.931, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira con sede en Catia La Mar.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de marzo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 380

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KATHERIN NAZARETH ROJAS BAPTISTA**, titular de la cédula de identidad N° V-25.222.060, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto IV en la Dirección de Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradiciones.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de marzo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

UGAC/fr-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 382

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LUIS OSCAR CORRALES ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.270.001, en la **FISCALÍA MUNICIPAL SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia territorial en el Municipio Iribarren y sede en la ciudad de Barquisimeto, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la mencionada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de marzo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 390

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YUSLEY KARINA CARMONA GUERRA**, titular de la cédula de identidad N° V-19.533.439, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de marzo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 391

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YEICY KARINA BARRETO DE LOS SANTOS**, titular de la cédula de identidad N° V-14.311.188, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Altigracia de Orituco y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de marzo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 392

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **SALIM DANIEL GHANNAM ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° V- 25.754.190, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Puerto Cabello y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de marzo del 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 11 de marzo de 2025

Años 214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 393

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LIXANDRA EDUVIGES DELGADO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-27.188.181, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Secretario I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de marzo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 394

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ROSMAR DE LOS ÁNGELES VIRRIEL VEGA**, titular de la cédula de identidad N° V-26.397.990, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Caicara del Orinoco y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de marzo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 395

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **FREDDY ELOY CARVAJAL NORIEGA**, titular de la cédula de identidad Nº V-25.482.890 en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Asistente de Asunto Legales IV en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presentê designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de marzo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 396

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS JAVIER ASCANIO LUGO**, titular de la cédula de identidad N° V-26.825.711, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques y competencia Plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la Fiscalía Vigésima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de marzo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 12 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 417

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSÉ ANTONIO PEREIRA TORO**, titular de la cédula de identidad N° V-21.121.871 en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 29 Nacional de Derechos y Garantías Constitucionales, Contencioso Administrativo, Tributario, Agrario y Especial Inquilinario.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 12 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 419

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MAGCEL CAROLINA AZUAJE MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-20.260.616, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Zaraza y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Vigésima Séptima de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES VI

Número 43.097

Caracas, viernes 28 de marzo de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.